ACEPTACION DE LA OFERTA DE MINIMA CUANTIA No IDDRS-MC-001-2025

Señor:
EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO
E.C. ALMACEN Y TALLER COSTRAFRIO
DIRECCION: Cra 20 No 27 - 66
CORREO: almacencostafrio@hotmail.com
CIUDAD: Sincelejo – Sucre

REFERENCIA: Carta de Aceptación del Proceso de mínima cuantía IDDRS - MC – 001 – 2025

Respetada Señor:

El Director del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de **MINIMA CUANTIA No IDDRS- MC-001-2025**, que tiene por objeto: ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE. Conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que la oferta presentada por usted el día 14 de marzo del 2025, **HA SIDO ACEPTADA**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos, y fue la propuesta con el valor aceptable por la entidad, una vez evaluados los factores establecidos en la respectiva invitación pública.

El contrato para ejecutar con la presente carta de aceptación, tiene las siguientes especificaciones técnicas y se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE**.**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINUENTA OCHO PESOS MCTE $25.257.658

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	**SUMINISTRO Y COMPRA DE AIRES**				
1.1	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo minisplit tecnología inverter con capacidad de enfriamiento de 12000btu 220V	UN	2	$ 3.150.329	$ 6.300.658

1.2	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo minisplit tecnología inverter con capacidad de enfriamiento de 18000btu 220V	UN	3	$ 4.429.000	$ 13.287.000
2	**INSTALACION Y MANTENIMIENTO**				
2.1	Desmonte e Instalación de equipo de aire acondicionado existente, instalaciones hidráulicas y eléctricas, suministro e instalación de bases en ángulo para condensadora, suministro de accesorios: chazos expansivos, tornillos pasantes con arandelas y tuercas, chazos plásticos con tornillos.	UN	5	$ 380.000	$ 1.900.000
2.2	Mantenimiento preventivo a todo costo de aires acondicionados tipo minisplit, instalados en las dependencias del INDERSUCRE, limpieza general de serpentines y evaporadores internos - serpentín de condensador externo revisión general para detectar falsos contactos eléctricos, limpieza general del sistema de ventilación.	UN	18	$ 125.000	$ 2.250.000
2.3	Mantenimiento correctivo a todo costo de aires acondicionados tipo minisplit, instalados en las dependencias del INDERSUCRE, limpieza general de serpentines y evaporadores internos – serpentín de condensador externo, revisión general para detectar falsos contactos eléctricos, limpieza general del sistema de ventilación y cualquier accesorio para ser reemplazado.	UN	4	$ 380.000	$ 1.520.000
				TOTAL, COSTOS DIRECTOS	$ 25.257.658
				TOTAL, PRESUPUESTO	$ 25.257.658

ITEM	CONDICIONES TECNICAS - DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**SUMINISTRO Y COMPRA DE AIRES**		
1.1	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo mini Split tecnología invertir con capacidad de enfriamiento de 12000btu 220V	Un	2
1.2	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo mini Split tecnología invertir con capacidad de enfriamiento de 18000btu 220V	Un	3
2	**INSTALACION Y MANTENIMIENTO**		
2.1	Desmonte e Instalación de equipo de aire acondicionado existente, instalaciones hidráulicas y eléctricas, suministro e instalación de bases en ángulo para condensadora, suministro de accesorios: chazos expansivos, tornillos pasantes con arandelas y tuercas, chazos plásticos con tornillos.	Un	5
2.2	Mantenimiento preventivo a todo costo de aires acondicionados tipo mini Split, instalados en las dependencias del INDERSUCRE, limpieza general de serpentines y evaporadores internos - serpentín de condensador externo, revisión general para detectar falsos contactos eléctricos, limpieza general del sistema de ventilación.	Un	18
2.3	Mantenimiento correctivo a todo costo de aires acondicionados tipo mini Split, instalados en las dependencias del INDERSUCRE, limpieza general de serpentines y evaporadores internos - serpentín de condensador externo, revisión general para detectar falsos contactos eléctricos, limpieza general del sistema de ventilación y cualquier accesorio para ser reemplazado	Un	4

PARRAGRAFO: ESPECIFICACIÓN TECNICAS ESPECIFICAS

Aire acondicionado tipo mini Split inverter 12000-18000 btu 220V

EL Oferente suministrará e instalará donde lo indique el supervisor designado, unidades de acondicionamiento tipo mini Split inverter, con humidificador, deshumidificador, evaporador, tablero de control, base, eliminadores de vibración, tubería de refrigeración y alambrado interno. Las unidades deberán ser fabricadas para trabajar a los interiores y deben cumplir con las siguientes características:

Unidad exterior

- General. Unidad condensadora de alta eficiencia pintada para uso a la intemperie en clima tropical, con cubierta aislante de ruido y soportes de caucho para el compresor.
- Serpentín. Serpentín evaporador fabricado en tubería de cobre sin costura Sera probado 400 psi en Fábrica. Vendrá de fábrica con capilar de expiación. Ventilador.

Centrifugo con descarga vertical ó horizontal y protección interna para alta temperatura y sobre- corriente.
- Compresor. Compresor inverter con válvulas de succión y descarga, sistema de lubricación, filtro de aceite, y motor eléctrico con protección térmica.
- Anti-vibradores. La unidad estará montada en soportes de caucho o neopreno de alta densidad.

Unidad interior
- General. Unidad manejadora tipo minisplit.
- Serpentín. Serpentín evaporador fabricado en tubería de cobre sin costura.
- Ventilador. Ventilador de tres velocidades.
- Control. Unidad disponible con termostato, ajuste de temperatura, velocidad de ventilador y display LCD

medida y forma de pago: La unidad de precisión condensados por aire será medidas y pagadas por unidad (UN). Se pagará de acuerdo con el precio unitario pactado en el contrato, el cual deberá incluir el costo de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes dentro y fuera de la obra, y en general cualquier otro costo que se genere y sea necesario para el correcto funcionamiento de las unidades de precisión condensadas por aire.

CLAUSULA TERCERA. DURACION: El presente contrato tendrá una duración de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el pago de todos los impuestos a la entidad, hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDERSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago será de acuerdo con actas parciales de acuerdo a los suministros o servicios de mantenimiento preventivo o correctivo realizados, hasta agotar el monto contratado, previo informe de actas de recibido final a satisfacción por el supervisor del contrato por parte del instituto, teniendo en cuenta el Plan Anual de Caja "PAC" de INDERSUCRE. La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal de 2025. Debe anexar al informe pago de la seguridad social.

CLAUSULA QUINTA. LEGALIDAD: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del siguiente contrato estará a cargo del Profesional Universitario del área Infraestructura del INDERSUCRE: ALEX GIL COVILLA.

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que ampara al proceso, se cancelara con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20250094.**

CLAUSULA OCTAVA: EXIGENCIA DE GARANTIA: De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto de 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados del mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Amparos	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento del Contrato	Plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION: Las instalaciones administrativas del INDERSUCRE

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
obligaciones del contratista: Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, esté se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende manifestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de conficiones de la invitación pública.

El contratista se obliga con INDERSUCRE a lo siguiente:

1. que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el INDERSUCRE a lo siguiente:
2. Entregar los bienes y servicios producto del contrato en las especificaciones y cantidades estipuladas.
3. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato se cumpla cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
4. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados en el presente contrato.
5. Entregar al supervisor la paz y salvo de proveedores y subcontratistas.
6. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este sean necesarias para lograr los fines buscados.
7. Presentar un informe al Instituto del desarrollo de sus actividades en cumplimiento del contrato en forma escrita, debidamente documentada.
8. Se obliga la contratista a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación de terceros.
9. Se obliga la contratista a realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Se obliga la contratista a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el supervisor cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el INDERSUCRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

11. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo será responsable civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Obligaciones del contratante INDERSUCRE:

1. El instituto se obliga a pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiera lugar

La presente se firma en la Ciudad de Sincelejo-Sucre, a los 20 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente,

SAMUEL DAVID ALVAREZ LÉON
Director INDERSUCRE

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**KELLY COGOLLO P.**	**Asesor Jurídico externo**	
Revisó	**KAROL TRUCO B.**	**P.U. Oficina jurídica**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			